



RESOLUCION DIRECTORAL N° 788 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura

18 MAR 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 137137 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Rosa Elena Arrunátegui Gonzales, sobre formalización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1 del artículo 3° del decreto supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entro en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 280-2009-ANA-ALAMPB de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, asignó al Bloque de Riego Pampa Silva con código PMBP-05-B028, un volumen máximo anual de agua de 2.72 Hm3 lo que corresponde a un módulo de riego de 18 111,60 m3/ha/año, para un área bajo riego de 150.18 ha., en el ámbito de la Comisión de Regantes Cumbibira, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego del Medio y Bajo Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N°081-2016-ANA-AAA JZ-V-ALAMPB/AT-ALAMPB;

Que, el administrado ha solicitado licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar el Certificado de Posesión de los predios, otorgados por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, con N°002674-2015, N° 002675-2015, N° 002676-2015, documentos con los cuales acredita la posesión legítima de los predios; asimismo de acuerdo a la información del RADA N° 368-2015-ANA-AAA-JZ-ALAMPB/AT-CZJS se verifica que dichos predios se encuentran dentro del bloque de riego Pampa Silva y con constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira y Declaración Jurada ANEXO N° 02, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 1996, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde formalizar la licencia de uso de agua;





RESOLUCION DIRECTORAL N 788 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Rosa Elena Arrunátegui Gonzales, con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D Daniel Escobar, río Piura, presa Los Ejidos, C.D Biaggio Arbulú, para los predios que a continuación se detallan:

- El predio de C.P. N°002674-2015, Lateral L1: Toma 20 Mocara, Lateral L2: Carbon;
- El predio de C.P. N°002675-2015 Lateral L1: Toma 20 Mocara, Lateral L2: Lateral Felix;
- El predio de C.P. N°002676-2015, Lateral L1: Toma 20 Mocara, Lateral L2: Lateral Felix;

Predios ubicados en el Bloque de Riego Pampa Silva, con código PMBP-05-B028, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura; políticamente ubicado en el distrito Catacaos, provincia y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m³)
				Este	Norte		
ARRUNATEGUI GONZALES, ROSA ELENA	02675191	Pampa Silva	108345	531827	9414007	0,3605	6 529
		Pampa Silva	108346	532452	9413646	0,0800	1 449
		Pampa Silva	108347	532510	9413634	0,0847	1 534

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

N° C.P.	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL(m3)
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
002674-2015	384	432	384	312	960	744	960	888	552	288	169	456	6 529
002675-2015	85	96	85	69	213	165	213	197	123	64	38	101	1 449
002676-2015	90	102	90	73	226	175	226	209	130	68	38	107	1 534

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Rosa Elena Arrunátegui Gonzales, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Cumbibira, Junta de Usuarios del sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR